

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de írematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen al pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3639

#### ELECCIONES MUNICIPALES

La Comisión provincial, en escrito fechado el 18 del actual y recibido el 24, me comunica el siguiente acuerdo:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 15 del actual, la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Conquista, por el que se declaran incapacitados para el ejercicio de sus cargos á los Concejales don Agustín Ferrero Cantador y don Antonio Díaz Rodríguez; y

Resultando que en la sesión celebrada por dicho Municipio en 29 de Noviembre último, por el Alcalde se expuso que, apesar de los plazos concedidos á los vecinos para hacer efectivos los descubiertos que tienen con el Ayuntamiento, había algunos que no habían solventado su deuda, por lo que á estos les ha comunicado quedan incursos en el apremio de primer grado; y examinadas las listas de descubiertos, aparecen en primer término los dos Concejales antes referidos, por lo que la Corporación acordó declarar su incapacidad, como comprendidos en el núm. 5 del art. 43 de la ley municipal;

Considerando que el precepto legal invocade se refiere á los deudores como segundos contribuyentes contra los que se haya expedido mandamiento de apremio, en cuyo caso no se encuentran los Concejales referidos;

La Comisión acordó dejar sin efecto la incapacidad declarada por el Ayuntamiento de Conquista respecto á los Concejales don Agustín Ferrero Cantador y don Antonio Díaz Rodríguez, por no estar comprendidos en ninguno de los casos señalados en el art. 43 de la ley Municipal; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el término de quinto día.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 26 de Diciembre de 1903.  
—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3636

#### CONTADURÍA

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por repartimiento de defensa contra la filoxera, liquidados al 30 de Noviembre de 1903:

Año de 1903.

	Pesetas.
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38

Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Montoro	84 40
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 76
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 78
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	2.262 16
	6.757 22

#### Ejercicios anteriores

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Almedinilla	257 92
Añora	99 87
Baena	10.650 83
Belalcázar	1.360 24
Benamejí	1.437 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Córdoba	1.601 27
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	347 70
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65

Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montalbán	58 10
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Montoro	556 62
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	204.049 58

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 16 de Diciembre de 1903.

—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURIA

NUMERO 3636

RELACION de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por contingente provincial, durante el cuarto trimestre, liquidadas al 30 de Noviembre de 1903:

Table with 7 columns: PUEBLOS, Año de 1903, Ampliación 1902, Año de 1901, Año de 1900, Semestre de 1899-900, Atrasos. Lists various towns and their financial data.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3630

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía arrendataria de Tabacos, el día 31 del mes actual se formará inventario, por duplicado, de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de la Compañía; a este acto asistirán y firmarán los documentos en las administraciones subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía, y el otro se remitirá por el primer correo a esta Delegación.

Por lo tanto, espero de los señores Alcaldes se preste este servicio en el mencionado día 31 precisamente, contando los efectos con el deteni-miento debido, a cuyo fin los respectivos funcionarios de la Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar los errores de cambio de clase, procurando no cortengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las referidas autoridades.

Córdoba 19 de Diciembre de 1903. —El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL Núm 3607

Don Francisco de P. Rivas y Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo de 12 de Diciembre del corriente año, adoptado por la Corporación municipal y en conformidad a lo prevenido en el art. 122 de la ley orgánica, se ha dispuesto la provisión por concurso de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que interinamente se viene desempeñando.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas a dicha Corporación, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Puente Genil 21 de Diciembre de 1903. —Francisco P. Rivas.

FUENTE PALMERA Núm. 3611

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas...

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 16 de Diciembre de 1903. —El Presidente, Juan Mariano Algaba.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
LA CARLOTA

Núm. 3626

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, que forma el Secretario del mismo para su publicación, en cumplimiento del art. 1.º de la ley Municipal vigente.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué leída y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

A petición de D. José Manuel Bernier Luque se revocó, para lo sucesivo, de la responsabilidad de fiador del cortador de carnes, que hasta ahora venía siéndolo, Francisco María del Valle.

Acordóse la distribución de fondos del presente mes.

La Corporación acordó que en los capítulos de gastos del actual presupuesto que estén agotadas sus consignaciones, se satisfagan los servicios necesarios del cap. 11 del mismo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada y autorizada.

Fueron leídos los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Por petición de varios vecinos, quedaron relevados del compromiso que los mismos contrajeron, en sesión de 22 de Agosto, para arreglar los baches desde esta población a la fuente pública.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre último.

Se dió cuenta del Real decreto, inserto en la *Gaceta de Madrid*, concediendo la construcción del camino vecinal desde esta villa a su estación férrea.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Presentadas las cuentas de bagajes por el Depositario, pertenecientes al tercer trimestre del año actual, fueron aprobadas.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se contrajo esta sesión a la inauguración del camino vecinal, con asistencia del personal de Obras públicas D. Carlos Castañera, como Ayudante, y como Sobrestante D. Antonio Rodríguez; y practicado el acto

se acordó telegrafiar al Mayordomo Mayor de Palacio, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Agricultura, en testimonio de gratitud por el grandísimo beneficio dispensado a este pueblo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Se dió lectura a las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Quedó enterada la Corporación que la Administración de Hacienda había aprobado el medio adoptado por la Asamblea municipal para cubrir el cupo de consumos para el año próximo.

La Corporación acordó la designación de locales para constituir las cuatro secciones en las próximas elecciones municipales.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué leída el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y órdenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó el nombramiento de presidentes de Mesas para las inmediatas elecciones municipales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 7

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Fueron leídos los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordaron las condiciones para el arriendo a venta libre de las especies de consumos tarifadas para cubrir el cupo del año próximo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordó la Corporación que de imprevistos se satisfagan las atenciones de Beneficencia.

La Comisión nombrada para presidir la subasta de arriendo de consumos para el año que viene se compo-  
né del Alcalde y Regidor Sindico.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Fueron leídos los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se dispuso que del capítulo 11 se satisfagan los gastos de material de oficina, por haberse extinguido la consignación de su artículo en el capítulo 1.º

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

PÓSITO

Sesión del día 7

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó instruir el oportuno expediente de repartimiento a metálico de los fondos del establecimiento como época de sementera, en virtud de los pedidos hechos por los labradores.

Sesión del día 28

Presidencia de D. Manuel Guerrero Aguilar.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobado el expediente de repartimiento de sementera.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 5 de Diciembre por el Ayuntamiento de esta villa.

Y a los efectos reglamentarios pongo el presente en La Carlota a 10 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Ramón Navarro.—El Alcalde, Visto bueno, Manuel Guerrero.

PRIEGO

Núm. 3640

Don José Luis Castilla Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento consuetudinal de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado sacar nuevamente a subasta el arbitrio sobre la alhóndiga de granos de esta ciudad, y para el año entrante de 1904, bajo el tipo de 2.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente, de una a dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda.

Priego 24 de Diciembre de 1903.—José L. Castilla.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3609

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado, en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, y en providencia de este día, se cite al procesado Santiago Victoriano del Fresno Garcia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena que el señor Fiscal le pide por la causa seguida por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a Ley.

Y para que tenga lugar dicha cita-

en los grupos de líquidos y carnes, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el inmediato de 1904, se anuncia la segunda subasta para el día 28 del mes actual, de diez a doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados a las especies expresadas, según dispone el art. 297 del vigente reglamento del impuesto, y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 20 de Diciembre de 1903.—Francisco P. Mena.

VILLAVICIOSA

Núm. 3622

Don José Cantador y Arrivas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: que no habiendo merecido la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda el expediente para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados de las especies aguardientes, licores y alcoholes, con venta exclusiva, para el año 1904, ha quedado sin efecto el remate de indicadas especies celebrado el día 29 de Noviembre último, y en su virtud se convoca a nueva subasta para el día 31 del actual, y hora de once a una de la tarde, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión de Hacienda.

El importe de los derechos y recargos autorizados asciende a la suma de 2.033'54 pesetas, según consta en el expediente respectivo, que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría municipal, y cuya suma servirá de tipo para la subasta.

Para hacer proposición habrá de consignarse previamente en arcas municipales, ó sobre la mesa, en el acto del remate, el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza que habrá de prestar el mejor postor será igual a la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriepdo, y en efectivo metálico ó garantía personal a juicio del Ayuntamiento.

Villaviciosa 19 de Diciembre de 1903.—José Cantador.

GRANJUELA

Núm. 3625

Don Manuel Jurado Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el día 18 del actual hasta el 26 del mismo, a fin de que todo vecino que a bien lo tenga pueda examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas durante el indicado plazo.

Granjuela 20 de Diciembre de 1903.

Manuel Jurado.

ción, expido la presente en Fuente Obejuna á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Andrés Angel.

#### LA VICTORIA

Núm. 3620

Don Rafael Tomico García, Juez municipal de esta villa.

Hace saber: que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado de mi cargo, por disposición del señor Juez de primera instancia de este partido judicial de La Rambla, se abre nuevo concurso para su provisión en propiedad, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dictado para la provisión de estas plazas.

Los aspirantes á ocuparla, dentro del plazo señalado, presentarán en esta dicha Secretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos que interesa el art. 13 de expresado reglamento, y son:

Certificación de su partida de bautismo, ó del acta de inscripción de su nacimiento.

Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Otra del examen y aprobación que se menciona en el art. 11 de repetido reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran solicitar mencionado destino; con la advertencia de que esta población y su término cuenta con 392 vecinos.

La Victoria diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Rafael Tomico.

#### POZOBLANCO

Núm. 3628

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en sumario por hurto de bellotas, contra Ignacio Blas Medina Moreno, ha mandado se cite por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los dos desconocidos que el día tres de Noviembre último acompañaron al Ignacio Blas Medina, de estos vecinos, en la sustracción de quince celemines de dicho fruto, propios de Sinforoso Barbero Toledano, del quinto de encinar de Berrocillo, sito en la Jara, de este término, para que dentro del término de diez días de la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pozoblanco diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

#### MEDINA SIDONIA

Núm. 3614

Don Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, exhorto, ruego y encargo á las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del caballo que al pié se reseña, el cual ha sido sustraído en la noche del trece del mes actual á don Cristóbal Sánchez y Sánchez, vecino de Alcalá de los Gazules, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrase, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres. Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

#### Reseña

Caballo colorado, retinto, de tres años, de la marca, cerrado, herrado en la nalga izquierda con S. Z.

#### OSUNA

Núm. 3627

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa por robo de un burro á Miguel Morales Povea, se cita á Manuel López Robles, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle del Duque de la Victoria, número siete, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Carrera de Tetuán, número ochenta y siete, para prestar cierta declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna veinte de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Jesús Fernández.

#### Comisaría de Guerra de Córdoba

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Enero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto-

sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 21 de Diciembre de 1903.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 4 de Enero próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 21 de Diciembre de 1903.—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura

de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

#### LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

#### REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

#### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA